



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 422/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 562/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ PAGO A PROVEEDOR - SUCESIÓN DE STAROPOLI ÁNGEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 343, de fecha 06/01/2023, obrante a fs. 3, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a "HOTEL LOS ÁNGELES" de Sucesión de Ángel STARÓPOLI, por la prestación del servicio de hotelería para docente de la Facultad de Trabajo Social, el cual estuvo en esta ciudad con motivo de las mesas de exámenes de la Licenciatura de Trabajo Social, durante el día 3 de noviembre del año 2022.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-252, de fecha 11/01/2023 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Contadora General María del Rocío SARTORI, informa que se debe tramitar el pago vía Decreto ya que la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gastos para el servicio requerido, fueron realizadas con posterioridad a la contratación del mismo.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Educación Popular el pago al Proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de "Hotel los Ángeles" de Sucesión de Ángel STAROPOLI, CUIT Nº 20-93521673-8 con domicilio en calle San Martín Nº 527 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para docente de la Facultad de Trabajo Social, el cual estuvo en esta ciudad con motivo de las mesas de exámenes de la Licenciatura de Trabajo Social, durante el día 3 de noviembre del año 2022, por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Sucesión de Ángel STAROPOLI, CUIT Nº 20-93521673-8 con domicilio en calle San Martín Nº 527 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), conforme Factura "B" Nº 0004-00001452 de fecha 19/01/2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 422/2023**

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*